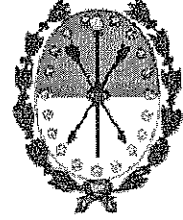
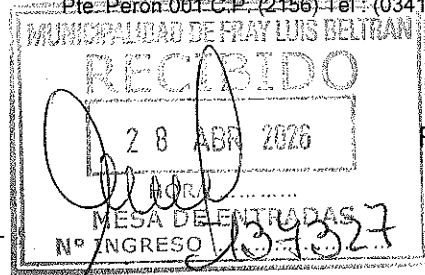




Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán



Pte. Perón: 001 C.P. (2156) Tel.: (0341) 4918199



Fray Luis Beltrán, 28 de abril de 2026.

ORD. Nº: 03/2026.

VISTO:

La necesidad de actualizar la tasa de mantenimiento y prestación del servicio de agua potable brindada por el municipio de la ciudad de Fray Luis Beltrán, dispuesta por Ordenanza Nº 013/2025 de fecha 26 de Agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el actual escenario económico nacional ha generado un desfasaje significativo entre los ingresos municipales y los costos operativos reales del servicio de producción y distribución de agua potable; el cual se ve directamente afectado por el constante incremento en el precio de los insumos químicos, energía, combustibles, materiales, necesarios para el servicio de producción, bombeo y mantenimiento de la red de distribución

Que dicha situación, obliga a una actualización de los valores de la Tasa, a los fines de garantizar la normal prestación de un servicio esencial para la Comunidad.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán sanciona la siguiente:

ORDENANZA

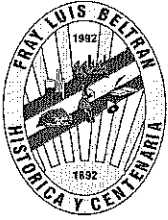
ART.1º) Deróguese la Ordenanza Nº 013/2025.-

ART.2º) Fijese por medio de la presente el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la prestación tasa de mantenimiento – prestación de servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ART.3º) Establézcanse en concepto de cargo fijo o básico: para todo usuario conectado a la red de servicio de agua potable la suma \$ 17.000.- (pesos diecisiete mil)

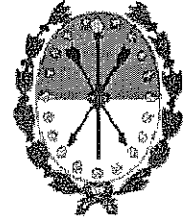
ART.4º) Las nuevas conexiones se harán con el correspondiente medidor. Se establece como tarifas para dichas conexiones los montos:

a.-	Conexión corta en vereda	\$ 130.000.-
b.-	Conexión corta en calzada de hormigón /adoquines o carpeta asfáltica sobre base rígida	\$ 165.000.-
c.-	Conexión corta en calzada de carpeta asfáltica sobre tierra o mejorado	\$ 165.000.-
d.-	Conexión corta en calzada tierra/mejorado	\$ 130.000.-
e.-	Conexión larga en vereda(hasta 15 metros de longitud)	\$ 165.000.-
f.-	Conexión larga en calzada de hormigón /adoquines o carpeta asfáltica sobre base rígida (hasta 15 metros de longitud)	\$ 225.000.-
g.-	Conexión larga en calzada de hormigón /adoquines o carpeta asfáltica sobre base rígida (hasta 15 metros de longitud)	\$ 225.000.-
h.-	Conexión larga en calzada de tierra/mejorado (hasta 15 metros de longitud)	\$ 165.000.-
i.-	Metro adicional de túnel	\$ 40.000.-
j.-	Metro adicional de excavación a cielo abierto	\$ 40.000.-
k.-	Adicional por conexión corta en vereda sobre el mismo pozo	\$ 50.000.-



Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel : (0341) 4918199



I.-	Adicional por conexión corta en calzada sobre el mismo pozo	\$ 95.000.-
m.-	Adicional por conexión larga en vereda (hasta 15 metros de longitud sobre el mismo pozo)	\$ 165.000.-
n.-	Adicional por conexión larga en calzada (hasta 15 metros de longitud sobre el mismo pozo)	\$ 165.000.-

Se deja aclarado que conexión corta, son las que la red está próxima al domicilio que solicita el servicio y conexión larga, son las que están más alejadas domicilio o en su defecto se debe hacer un trabajo de cruce la calle.

Todo nuevo servicio a instalarse incluye colocación de medidor siendo el costo del mismo de \$ 67.000.- y materiales (abrazadera, llave de paso, racord, caja de medidor, manguera) con un costo de \$ 40.000.-

ART.5º) Toda factura deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Conceptos y montos facturados e individualizados conforme el art 2)

Cantidad de m3 consumidos en el periodo facturado cuando se trate de usuario con medidor en funcionamiento y valor de m3.

Cantidad de m3 consumidos por encima del básico de 15 m3 y valor del m3 de exceso y total del mismo.

Lugar individualizado y números de teléfonos para efectuar los usuarios los reclamos de todo tipo vinculados al servicio.

Numero de ordenanza municipal por la que se aprueba el cuadro tarifario.

Lugares y números telefónicos para efectuar los usuarios los correspondientes reclamos ante el ENRESS de modo destacado.

Fecha de corte o restricción del suministro por falta de pago.

Fechas de vencimiento de las correspondientes facturas.

Periodos adeudados si los hubiere.

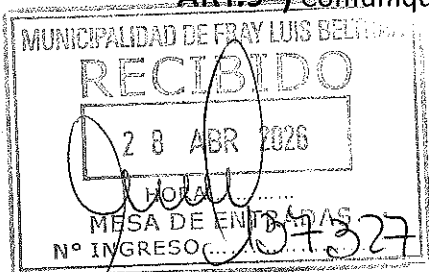
Fecha de vencimiento de la próxima factura.

ART.6º) Los propietarios de terrenos baldíos o inmuebles que no cuenten con conexión, ni la pretendan tener deberán declararlo ante el municipio, este arbitrara los medios para realizar las inspecciones pertinentes.

ART.7º) Dispóngase para los terrenos en los cuales cuenten con más de un servicio de agua, por ser departamentos internos y/o propiedad horizontal y/o lotes subdividido, y/o locales comerciales, el pedido de declaración jurada al titular catastral, en caso que no lo hiciera la administración municipal de oficio y previa inspección del inmueble, colocara un medidor individual y emitirá a nombre del titular del inmueble las facturas que correspondan por cada parcela y/o departamento.

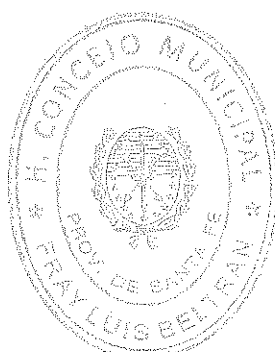
ART.8º) Queda prohibido el uso de agua potable para el llenado de piletas, natatorios u otros similares. En caso que el municipio detecte un uso prohibido se aplicara una multa de 106 UF a 425 UF en cada infracción.


ART.9º) Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.



Sala de Sesiones, 28 de abril de 2026.


BEATRIZ MARTÍN
SECRETARIA
H.C.M. de Fray Luis Beltrán




MARTÍN E. PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FRAY LUIS BELTRÁN